



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*

N° 158 - 2020-GRA/CR

Ayacucho, 13 de noviembre de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2020, trató el tema relacionado a autorizar a la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional Fiscalizar al Proyecto: Instalaciones de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en Siete Instituciones Educativas del ámbito de los distritos de Vinchos y Carmen Alto, provincia de Huamanga – Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Pedido Verbal la señora Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya solicita al Consejo Regional se encargue a la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyecto de Inversión Pública del Consejo Regional la fiscalización al Proyecto: Instalaciones de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en Siete Instituciones Educativas del ámbito de los distritos de Vinchos y Carmen Alto, provincia de Huamanga – Ayacucho, habiendo realizado la visita in situ y recojo de documentación sobre la ejecución del Proyecto, por lo que pone a conocimiento del Pleno de Consejo Regional a fin de que previo Acuerdo se encargue a la comisión para el inicio con las acciones de fiscalización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el numeral 171.3 del Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece respecto a la acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Ayacucho, y sus instancias dependientes, brindarán las facilidades del caso durante el proceso de fiscalización y consecuentemente de ser aprobado el dictamen correspondiente por mayoría absoluta por parte del Consejo Regional, el Presidente del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Que, el literal a), d) y e) del artículo 137° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece dentro de las funciones de la Comisión de Infraestructura



I.

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 158-2020-GRA/CR

y Proyectos de Inversión Pública, evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo, las medidas necesarias de regulación de las normas y directivas a nivel de formulación, ejecución, supervisión y liquidación de obras y proyectos de inversión pública. Fiscalizar la formulación, ejecución, supervisión y liquidaciones de proyectos de infraestructura en la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento, Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural y demás dependencias del GRA que ejecutan proyectos de inversión pública. Y fiscalizar la ejecución de proyectos de inversión pública, bajo las modalidades de convenio y contrato suscrito con el GRA;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR, el Consejo Regional con el voto por unanimidad de los miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero.- ENCARGAR**, a la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional Fiscalizar el Proyecto: Instalaciones de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en Siete Instituciones Educativas del ámbito de los distritos de Vinchos y Carmen Alto, provincia de Huamanga – Ayacucho, por la existencia de presuntas irregularidades durante la ejecución; Comisión integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

- |                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| 1. C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI | Presidente |
| 2. C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA    | Secretaria |
| 3. C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA   | Vocal      |

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Comisión Permanente, en cumplimiento a las funciones asignadas, presentará el Informe correspondiente ante el Pleno del Consejo Regional en un plazo de días hábiles.

**Artículo Tercero.- Transcribir** el presente Acuerdo Regional a los integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública

**Artículo Cuarto.- Publicar** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO  
PRESIDENTE